



DISTRICT OF COLUMBIA

OFFICE OF THE STATE SUPERINTENDENT OF

EDUCATION

AVISO DE QUEJA EN RELACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

Parte B de IDEA (de 3 a 22 años de edad)

Este formulario se utiliza para dar aviso de una queja de debido proceso a la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) y/o a la Agencia Estatal de Educación (SEA, por sus siglas en inglés) y/o a los estudiantes/ sus representantes (padres/tutores) con respecto a cualquier asunto relacionado con la identificación, evaluación o colocación educativa de un estudiante con una discapacidad, o la disposición de una educación pública, gratuita y adecuada para ese estudiante, de 3 a 22 años de edad. **Una parte no puede tener una audiencia de debido proceso hasta que esta, o el abogado que la representa, presente un aviso que cumpla con los requisitos de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés).** Ver el Título 34 del Código de Reglamentaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés), Parte 300 (Parte B de IDEA).

Los padres/tutores/estudiantes adultos que inician una queja deben presentar el aviso de la queja de debido proceso administrativo completado a la Agencia de Educación Local (LEA) y/o la Agencia Estatal de Educación (SEA), según contra quién se presenta la queja. La Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE, por sus siglas en inglés) es la SEA para el Distrito de Columbia.

Si la queja es presentada contra una escuela pública tradicional, escuela diurna no pública, centro de tratamiento residencial o escuela pública subvencionada (Charter) para la cual las Escuelas Públicas del DC (DCPS) es la Agencial de Educación Local (LEA), se debe notificar a DCPS por correo electrónico a dueprocess.deps@k12.dc.gov, con una copia enviada a la Oficina de Resolución de Disputas (ODR), ubicada en 1050 First Street, NE, 3rd Floor, Washington DC 20002, o enviar por fax electrónico al (202) 478-2956, o por correo electrónico a hearing.office@dc.gov.

Si la queja se presenta contra una escuela pública chárter y esta escuela pública chárter es la propia LEA, la queja de debido proceso se debe entregar al rector o director de la escuela pública autónoma, con copia a ODR. Puede ponerse en contacto directamente con la escuela pública chárter para averiguar cómo presentarles la queja.

Si la queja se presenta contra el Departamento de Servicios de Rehabilitación de Menores (DYRS, por sus siglas en inglés), la queja de debido proceso se debe enviar a Lindsey Appiah, Oficina de Educación, DYRS, por correo electrónico a Lindsey.Appiah@dc.gov o por fax al (202) 299-3816, con copia a ODR.

Si la queja se presenta contra OSSE, la queja de debido proceso se debe enviar a la Oficina del Asesor General de OSSE por fax al (202) 299-2134 (para más información llame a OSSE al (202) 724-7756), con copia a ODR.

Se debe presentar una copia de la queja a la Oficina de Resolución de Disputas (ODR) el mismo día que se presenta en la LEA, SEA y/o al padre/madre/tutor/estudiante adulto contra quien se presentó la queja. El hecho de no presentar una copia a ODR el mismo día puede resultar en una demora en la asignación del caso a un oficial de audiencias imparciales. La queja de debido proceso debe describir una supuesta infracción ocurrida no más de dos (2) años, con algunas excepciones, antes de la fecha en la que el padre/madre/tutor/estudiante adulto, sistema escolar y/o OSSE supieran o deberían haber sabido sobre la supuesta acción en la que se basa la queja.

A menos que la otra parte esté de acuerdo, la parte que solicita la audiencia de debido proceso no podrá plantear cuestiones en la audiencia de debido proceso que no se planteen en este aviso de queja de debido proceso administrativo. Por lo tanto, sea riguroso al momento de presentar la información solicitada.

ASISTENCIA LEGAL:

Una lista de proveedores de servicios legales está disponible en www.osse.dc.gov. Para obtener una copia en papel de la lista, puede contactar a ODR al (202) 698-3819.

A. INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre del estudiante: _____ Fecha de nacimiento: _____
Sexo del estudiante (opcional): _____ Raza (opcional): _____
Dirección del estudiante (si el estudiante no tiene hogar, brinde la información de contacto disponible): Distrito (1-8): _____

Escuela asignada: _____ Escuela a la que asiste: _____
Identificación universal del estudiante: _____ Identificación STARS del estudiante: _____
Padre(s)/tutor(es) del estudiante: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

B. PERSONA QUE REALIZA LA QUEJA/SOLICITUD DE AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

Nombre: _____ Teléfono: _____
Dirección: _____

Correo electrónico: _____ Fax: _____

Relación con el estudiante:

- Padre/madre
- El mismo/estudiante adulto (de 18 a 22 años de edad)
- Tutor legal
- Agencia de Educación Local (LEA)
- Padre sustituto

C. INFORMACIÓN DEL ABOGADO/REPRESENTANTE LEGAL (si corresponde):

Nombre/Firma: _____
Dirección: _____

Teléfono del trabajo: _____ Correo electrónico: _____ Fax: _____

D. INFORMACIÓN DE LA QUEJA:

Queja realizada contra (marque todo lo que corresponda):

- Escuela(s) Pública(s) de DCPS (nombre): _____
- Centro de tratamiento residencial (nombre): _____
- Escuela pública chárter (cuando la escuela pública chárter es su propia LEA) (nombre): _____
- Escuela pública chárter (cuando DCPS es la LEA) (nombre): _____
- DYRS
- Escuela(s) no pública(s) (nombre): _____
- Oficina del Superintendente Estatal de Educación
- Padre/madre/tutor/estudiante adulto

Mediación

La IDEA requiere que siempre que una parte solicite una audiencia de debido proceso, se debe ofrecer una mediación sin cargo para el padre/madre/estudiante adulto. Ambas partes pueden solicitar una mediación como alternativa a la reunión de resolución. La mediación también está disponible antes de una audiencia de debido proceso, pero la mediación no se puede emplear para negar o demorar el derecho del padre/madre/tutor/estudiante adulto a una queja de debido proceso. Marque una opción:

- Solicito una mediación como alternativa a la reunión de sesión de resolución.
- En este momento no deseo emplear un mediador.

Reunión de resolución

Antes de obtener la oportunidad de una audiencia imparcial de debido proceso, la LEA debe convenir una reunión (llamada “reunión de resolución”) con el/los padre(s), a menos que el/los padre(s) junto con la LEA acepten por escrito renunciar a esta reunión. Si la queja es contra el sistema escolar, el representante de la escuela se pondrá en contacto con el padre/madre para programar la reunión con el sistema escolar. Si la queja es contra la SEA (OSSE), no es necesaria una reunión de resolución.

Entiendo que tengo derecho a una reunión de resolución para intentar resolver los problemas presentados en este aviso, antes de celebrar una audiencia de debido proceso. También entiendo que puedo renunciar voluntariamente a este derecho, si así lo eligiera. (Nota: todas las partes deben aceptar renunciar a la reunión de resolución para evitar que esta se realice).

Como padre/madre/tutor/estudiante adulto (marque uno):

- No deseo renunciar a la reunión de resolución.
 - ¿El abogado/representante legal asistirá a la reunión de resolución? Sí No
 - ¿Le gustaría solicitar un facilitador para moderar la reunión de resolución? Sí No
(La facilitación es un proceso voluntario que acerca a las partes para abordar las necesidades educativas del estudiante. El facilitador es una persona imparcial que ayuda a que los participantes se comuniquen entre sí para que todos tengan la oportunidad de expresar sus inquietudes y ofrecer soluciones).
- Deseo renunciar a la reunión de resolución y mantener abierto el período de 30 días para la resolución.
- Deseo renunciar a la reunión de resolución, finalizar el período de 30 días para la resolución y proceder directamente a la audiencia de debido proceso.
- No corresponde (la LEA es la que presenta la queja de debido proceso).
- No corresponde (queja presentada contra la Oficina del Superintendente Estatal de Educación [OSSE]).

Solicitud de audiencia expedita

Todas las solicitudes de audiencia de debido proceso expeditas se deben realizar por escrito, en una petición por separado anexada a la queja y deben establecer el motivo por el que se debiera otorgar el estatus expedito.

Solicito el siguiente tipo de audiencia expedita:

- Se plantean cuestiones de **disciplina** en la queja y se debe llevar a cabo una audiencia expedita. Ver 34 CFR 300.532(a).
- Se plantean cuestiones **no disciplinarias** en la queja que afectan la salud física y emocional o la seguridad del estudiante o terceros, o existe otra justificación comprobada para acelerar la audiencia. Nota: el oficial de audiencias imparciales determinará si la audiencia será expedita según los motivos establecidos en la petición anexada.

E. HECHOS Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

De conformidad con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), responda las siguientes preguntas. Proporcione detalles completos sobre los hechos que apoyan sus quejas y sea riguroso en proporcionar la información solicitada.

-Adjunte sus respuestas como páginas adicionales el final de este documento. -

1. ¿Cuál es la naturaleza del problema, incluidos los hechos relacionados con el problema que se necesitan abordarse en una reunión de resolución, sesión de mediación y/o audiencia de debido proceso.
2. En la medida de su conocimiento hasta el momento, ¿cómo se puede resolver este problema?
3. Problemas presentados - (sea específico. Cualquier asunto que no se identifique en esta queja no se podrá plantear en la audiencia de debido proceso, a menos que la otra parte esté de acuerdo).

F. ADAPTACIONES/SEGURIDAD:

Tiempo necesario estimado (horas/días) para su parte de la audiencia: _____

Adaptaciones especiales necesarias (marque todo lo que corresponda):

Intérprete (idioma): _____

Asistencia por discapacidad (describa): _____

Otro (describa): _____

- Si cualquiera de las partes tiene inquietudes sobre su seguridad en una audiencia de debido proceso, mediación o reunión de facilitación, antes de su comienzo, puede hacer una solicitud a ODR para tener a la disposición servicios de seguridad en la(s) fecha(s) programada(s). Se debe presentar la solicitud por escrito, incluida una justificación clara, y enviar a la atención de ODR a hearing.office@dc.gov.

G. CONFIRMACIONES:

Renuncia a las garantías procesales (opcional):

Yo (padre/madre/tutor/estudiante adulto) renuncio a recibir una copia de las garantías procesales en este momento. Entiendo que renunciar a este derecho es opcional y no es un requisito para presentar esta queja.

Yo (padre/madre/tutor/estudiante adulto) quisiera recibir una copia de la determinación del oficial de audiencias por:

Correo electrónico (proporcione la dirección del correo electrónico) _____

Correo certificado

Firma y confirmación del padre/madre/tutor/estudiante adulto, abogado o Agencia de Educación Local:

Con mi firma, confirmo que la información proporcionada en este formulario es verdadera y correcta:

Firma del padre/madre/tutor o estudiante adulto

Fecha

Firma del abogado/representante legal (no se requiere si la parte solicitante no está representada por un abogado/defensor)

Fecha

Firma del representante de la Agencia de Educación Local (LEA)
(en caso de que una LEA solicite la audiencia)

Fecha

Envíe por correo, fax, correo electrónico o presente este aviso de queja de debido proceso a:

Office of Dispute Resolution
1050 First Street, NE, 3rd Floor, Washington, DC 20002
Fax: (202) 478-2956
Correo electrónico: Hearing.Office@dc.gov

